

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 60

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de marzo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FLR-083	DAMARIS CAMPIÑO VERA.	10	23/03/2022	AUTO PAR CALI No. 211 -22	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLR-083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera DAMARIS CAMPIÑO VERA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arena correspondientes a los trimestres II, III, IV de 2020 y I, II, III de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC N° 167 de 15 de febrero de 2022.</p>

<p>2</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
		<p>VERSIÓN: 2</p>
	<p>ESTADOS</p>	

					<p>En consecuencia con lo anterior declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PAR Cali No. 526 del 12 de agosto de 2021, notificado por Estado PARC No. 54 de 13 de agosto de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 , para que aporte el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2021 y su comprobante de pago, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 167 de 15 de febrero de 2022, por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma. Requerir bajo apremio de multa con fundamento en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 263 del 25 mayo de 2021 <i>“Por la cual se deroga la Resolución 406 del 28 de junio de 2019 y se modifica la Resolución 318 del 20 de junio de 2018, en la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, y se dictan otras disposiciones”</i>, por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane la falta que se le imputa o
--	--	--	--	--	---

formule su defensa, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/nuevo_pago_de_canon_y_cartera/) diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Click_Generar_PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que mediante número de evento N° 310534 y radicado N° 40304-0 del 20 de enero de 2022 se allegó a la plataforma Anna Minería la póliza de cumplimiento minero ambiental No 45-43-101004677, expedida por la compañía de seguros del estado, con vigencia desde el 01 de diciembre de 2021 hasta el 01 de diciembre de

2022, con un valor asegurado de Dieciséis Millones Doscientos Veintidós Mil Pesos M/Cte. (\$16.220.000,00), con su respectivo comprobante del pago de la prima, la que será objeto de evaluación y pronunciamiento jurídico a través del mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC N° 167 de 15 de febrero de 2022.

- 4. Informar** que mediante número de evento N° 317654 y número de radicado: 42206-0 del 08/FEB/2022 se llegó a la plataforma Anna Minería Formato Básico Minero Anual de 2020 con su respectivo plano anexo, el cual fue objeto de evaluación y se consideró que no es viable técnicamente toda vez que los datos de reservas y recursos registrados en ceros en el FBM no corresponden a los indicados en el instrumento técnico y el plano anexo no tiene ninguna información relacionada con avances de explotación, instalaciones, equipo, maquinaria que determinen la etapa de explotación que se encuentra, por lo tanto, su pronunciamiento jurídico se realizará a través del mismo medio electrónico y será notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC N° 167 de 15 de febrero de 2022. Se le insta a su presentación nuevamente teniendo en cuenta lo indicado en la evaluación realizada.

- 5. Informar** que mediante número de evento : 317652 Y número de radicado: 42205-0 del 08/FEB/2022, se allegó a la plataforma Anna Minería Formato Básico Minero Anual de 2019 con su respectivo plano anexo y fue objeto de evaluación considerándose que no es viable técnicamente, toda vez que, que los datos de reservas y recursos registrados en ceros en el FBM no corresponden a los indicados en el

instrumento técnico y el plano anexo evaluado no determina ningún tipo de información relacionada con instalaciones, equipo o maquinaria, avances de explotación, encontrándose en etapa de explotación, por lo tanto, su pronunciamiento jurídico a través del mismo medio electrónico y notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC N° 167 de 15 de febrero de 2022. Se le insta a su presentación nuevamente teniendo en cuenta lo indicado en la evaluación realizada.

- 6. Informar** que el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su soporte de pago deberá presentarse dentro diez (10) primeros días del mes siguiente del trimestre a declarar, para evitar estar incurso en causal de caducidad.
- 7. Informar** que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente se deberá presentar en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior, para evitar estar incurso en causal de multa. Por lo tanto se le insta a la presentación en Anna Minería del FBM Anual 2021.
- 8. Informar** que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC N° 167 de 15 de febrero de 2022, se registra un mayor valor pagado por concepto de pago de intereses de regalías de los trimestres I, II, III de 2021 por valor de Catorce Mil Cuarenta y Cuatro Pesos M/Cte.

(\$14.044), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante pago PSE No 56100441 por valor de setenta y tres mil quinientos pesos m/cte. (\$73.500) del 28/11/2021.

9. Aceptar la información presentada por la titular del contrato de concesión FLR – 083, mediante oficio con radicado No 20221001691532 del 09 de febrero de 2022, en el cual allega respuesta AUTO PARC-716-21-12-10-2021-FLR-083, de los requerimientos del informe de visita PAR CALI No. 260-2021 del 29 de septiembre de 2021, el cual será verificado en la próxima visita de fiscalización realizada al área del título minero, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC N° 167 de 15 de febrero de 2022.

10. Informar, que el cumplimiento de la No conformidades y de las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 260 del 29 de septiembre de 2021 y requeridas en el Auto Par Cali No. 716 del 12 de octubre de 2021, notificado por Estado PARC No. 077 del 15 de octubre de 2021, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero.

11. Informar que a vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. FLR-083, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería.

INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS - FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018 - RADICADOS ANM 20185500607732-20184210263253- RADICADO ANT 20182200856731 - INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018.ZONA MACROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 08/12/2019. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO VIJES - VALLE – MEMORANDO ANM 20172100268353.REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/144.%20ACTA%20MUNICIPIO%20VIJES.pdf>

- 12. Informar** a la aseguradora Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101004677 sido requerido bajo causal de caducidad y apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
- 13. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 167 del 15 de febrero de 2022.
- 14. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 15. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES																										
CONTRATO DE CONCESION	13734	CANTERAS S.A.S	14	23/03/2022	AUTO PAR CALI No. 212 -22	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI para el periodo 2022 - 2027, presentado como obligación contractual correspondiente al CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA No. 13734, toda vez que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 202 del 24 de febrero de 2022.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa de Trabajos e Inversiones – P.T.I., que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas, de conformidad con lo concluido n el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 202 del 24 de febrero de 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área requerida para el proyecto: el área corresponde a 8,0913 hectáreas distribuida en una (1) sola zona, definida por las siguientes coordenadas: <table border="1" data-bbox="1304 1024 1856 1357"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ID Punto</th> <th colspan="2">Coordenadas (m)</th> </tr> <tr> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>P.A.</td> <td>874.350,00</td> <td>1.058.160,00</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>874.555,45</td> <td>1.058.117,77</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>874.680,48</td> <td>1.058.299,24</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>874.361,34</td> <td>1.058.319,82</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>874.714,62</td> <td>1.058.433,06</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>874.547,66</td> <td>1.058.547,81</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>874.349,42</td> <td>1.058.259,37</td> </tr> </tbody> </table> • Área devuelta: no se efectúa devolución de área. 	ID Punto	Coordenadas (m)		Norte	Este	P.A.	874.350,00	1.058.160,00	1	874.555,45	1.058.117,77	2	874.680,48	1.058.299,24	3	874.361,34	1.058.319,82	4	874.714,62	1.058.433,06	5	874.547,66	1.058.547,81	6	874.349,42	1.058.259,37
ID Punto	Coordenadas (m)																															
	Norte	Este																														
P.A.	874.350,00	1.058.160,00																														
1	874.555,45	1.058.117,77																														
2	874.680,48	1.058.299,24																														
3	874.361,34	1.058.319,82																														
4	874.714,62	1.058.433,06																														
5	874.547,66	1.058.547,81																														
6	874.349,42	1.058.259,37																														

Estándar aplicado: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR.

- Recursos inferidos, indicados y medidos

Categoría	Mineral	Cantidad (m ³)
Recursos inferidos		No se estimaron
Recursos indicados		No se estimaron
Recursos medidos	Diabasa	1.094.287

- Reservas Probadas y Reservas probables:

Categoría	Mineral	Cantidad (m ³)
Reservas probables	Diabasa	31.638,40
Reservas probadas	Diabasa	22.524,31

- Mineral o minerales a explotar: Diabasa
- Total frentes de explotación: un frente de explotación
- Sistema de Explotación: Cielo abierto
- Método de Explotación:** Bancos descendentes

Diseño geométrico de la explotación

Altura de banco 10 m
Ancho de berma 5 m
Angulo de talud al interior banco 80°

- Uso de explosivos: Si

Elemento	Consumo estimado por año	Unidad de medida
ANFO	8.888	Kg
DETONADOR ELÉCTRICO	1.385	UNIDADES
EMULIND 32X250	1.231 342	CARTUCHOS kg
MECHA DE SEGURIDAD	1.000	m
DETONADOR COMÚN	1.000	UNIDADES

- **Producción Anual Proyectada:** 10.500 metros cúbicos de Diabasa
- **Vida Útil.** PTI proyectado para cinco (5) años
- **Maquinaria a Utilizar.** Perforador neumático COMPAIR - HOLLMAN (3" de diámetro), martillos perforadores (IR JH40), compresor con red de aire comprimido, cargador frontal sobre ruedas (CAT 950H) y volquetas mineras para fuera de camino (capacidad 8 - 10 m3).
- **Servidumbres Mineras:** manifiestan contar con las servidumbres necesarias para la ejecución del proyecto.

No es necesario definir las etapas contractuales del título, ya que, este se encuentra en etapa de explotación.

ARTÍCULO TERCERO: Informar que el CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA No. 13734 cuenta con instrumento ambiental de acuerdo con la Resolución D.G. No. 219 del 28 de abril del 2004, proferida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, conforme a lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 202 del 24 de febrero de 2022 y lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 13734, que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada anualmente y deberá ser presentada dentro de los cinco primeros días del mes de octubre de cada año, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 202 del 24 de febrero de 2022 y lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar que una vez vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA No. 13734, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA MACROFOCALIZADA VALLE DEL CAUCA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA CALI: LA ELVIRA, EL SALADITO, LA PAZ, LA CASTILLA, GOLONDRINAS, MONTEBELLO, JUANCHITO, NAVARRO, EL HORMIGUERO, FELIDIA, LA LENOERA, PICHINDE, LOS ANDES, VILLACARMELO, ZONA URBANA Y PANCE. - Unidad de Restitución de Tierras

– URT. ACTUALIZADO 29/09/2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 202 del 24 de febrero de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 13734, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 202 del 24 de febrero de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 202 del 24 de febrero de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese por Estado a la sociedad Canteras S.A.S., titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 13734, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IJG-15481	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN CORREGIMIENTO DE BARAYA	7	23/03/2022	AUTO PAR CALI No. 213 -22
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IJG-15481 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN CORREGIMIENTO DE BARAYA., en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías en ceros para mineral de carbón correspondiente al I y II trimestres del año 2021, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC No. 201 del 24 de febrero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad, a la cooperativa titular del contrato de concesión No. IJG-15481 de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, <i>"la no reposición de la garantía que las respalda"</i> para que allegue la renovación póliza minero ambiental la cual estuvo vigente hasta el 14 de junio de 2021 y deber ser presentada en la plataforma de AnnA minería, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 201 del 24 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las</p>

pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la cooperativa titular del contrato de concesión No. IJG-15481, que la presentación Formato Básico Minero anual del año 2021, debe hacerse conforme a lo establecido mediante Res. 4-0925 del 31/12/2019, se realizará pronunciamiento correspondiente a través de la plataforma AnnA Minería, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.3 del Concepto Técnico PARC No.201del 24 de febrero de 2022.
2. **Informar** que mediante Resolución No. VSC No. 1114 de 05 de noviembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IJG- 15481, se concedió la suspensión temporal de obligaciones del Contrato de Concesión No. IJG15481, por un (1) período comprendido a partir del 18 de marzo de 2021 hasta el 18 de marzo de 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.201del 24 de febrero de 2022.
3. **Informar** a la cooperativa titular que con respecto a la solicitud con radicado No. 20221001707492 del 17 de febrero de 2022, allegada por el Representante Legal de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON CORREGIMINETO BARAYA., titular del Contrato de Concesión N° IJG-15481, en la cual solicita la suspensión de obligaciones dentro del contrato de concesión referenciado, teniendo en cuenta las circunstancias de orden público en la región donde opera el título

minero; por lo cual, se elaboró ficha técnica, la cual se resolverá teniendo en cuenta la mesa interinstitucional de trabajo, entre representantes de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, El Ministerio de Defensa Nacional; El Ejército Nacional y la Policía Nacional, previo el protocolo de verificación interno adoptado por el Ministerio de Defensa Nacional para este trámite.

Una vez se logre establecer las apreciaciones de seguridad suministradas por las instituciones del sector defensa respecto al título minero N° IJG-15481, se decidirá mediante el acto administrativo correspondiente, la solicitud de suspensión de obligaciones, la cual se notificara de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- 4. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico El área del contrato de concesión No. IJG-15481, presenta las siguientes superposiciones:

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 201 del 24 de febrero de 2022.

5. **Informar** que el Contrato de Concesión No. IJG-15481, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 201 del 24 de febrero de 2022.
6. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 201 del 24 de febrero de 2022.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DBS-082	REFORESTADORA ANDINA S.A.	7	23/03/2022	AUTO PAR CALI No. 214 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° DBS-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2021, presentadas en cero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 200 del 24 de febrero de 2022. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DBS-082, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, esto es por, <i>"la no reposición de la garantía que las respalda"</i>; la presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el 02/02/2022, la cual debe ser presentada en la plataforma de ANNA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 200 del 24 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

- 2. Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.DBS-082, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*" para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación del III y IV trimestre del año 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 200 del 24 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión N° DBS-082, respecto al trámite de la solicitud de prórroga del mismo, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente, con el fin de proferir la actuación administrativa a que haya lugar, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.1 y 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 200 del 24 de febrero de 2022.
- 2. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. DBS-082, que la renovación de la póliza minero ambiental, así como sus respectivas correcciones y/o modificaciones, el Formato Básico Minero Anual de 2019 presentado mediante radicado No. 13352-0 y evento No 163944 del 18 de septiembre del 2020, el Formato Básico Minero Anual de 2020 presentado mediante radicado No. 19524-0 y

evento No. 196094 del 03 de febrero del 2021, el Formato Básico Minero Anual de 2021 presentado mediante radicado No. 42840-0 y evento No. 319402 del 11 de febrero del 2022, serán evaluados en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.3, 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 200 del 24 de febrero de 2022.

- 3. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. DBS-082, presenta superposición con: Zonas Microfocalizadas de la Unidad de Restitución de Tierras- Zonas Macrofocalizadas de la Unidad de Restitución de Tierras y otras áreas protegidas Reserva Natural Biosfera. Sobre lo cual, el 21 de julio de 2021, mediante radicado No. 20211001300172, la sociedad titular informa sobre la respuesta recibida de la Unidad de Restitución de Tierras, mediante la cual se pronuncia sobre la superposición aducida, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 200 del 24 de febrero de 2022.
- 4. Informar** que el Contrato de Concesión No. DBS-082-111, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 200 del 24 de febrero de 2022.
- 5. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 200 del 24 de febrero de 2022.

						<p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJQ-15231	MAURICIO ENDO ALVARADO	8	23/03/2022	AUTO PAR CALI No. 215-22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IJQ-15231, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor MAURICIO ENDO ALVARADO, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir al titular del contrato de concesión N° IJQ-15231, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, en la plataforma del ANNA MINERIA, conforme a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No.206 del 25 de febrero de 2022. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No IJQ-15231, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los

formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021, conforme a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No.206 del 25 de febrero de 2022. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante el numeral 4 del Auto PARC No. 588 del 16 de julio de 2020, notificado por estado No. 025 del 17 de julio de 2020 y de los numerales 1, 2 y 3 de los requerimientos del Auto PARC No. 617 del 22 de septiembre de 2021, notificado por estado No. 069 del 24 de septiembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a los numerales 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 206 del 25 febrero de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
2. **Informar** al titular del contrato de concesión No. IJQ-15231, que se encuentran al día el pago del abono al acuerdo de pago de la multa, cuota No 54, quedando pendientes las Cuotas 55,56,57,58,59 y 60 como fue estipulado mediante resolución No. 135 del 19 de septiembre de 2017, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No.206 del 25 de febrero de 2022.

3. **Informar** al titular del contrato de concesión No. IJQ-15231, que el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas del Informe de Seguimiento en Línea–SEL N° 268 del 01 de octubre de 2021, acogido mediante el Auto PARC No. 725 del 14 de octubre de 2021, serán verificadas en la próxima visita de inspección de campo adelantada dentro del área del título IJQ-15231, conforme a lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No.206 del 25 de febrero de 2022.
4. **Informar** que el Contrato de Concesión No. IJQ-15231, **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, conforme a lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico No.206 del 25 de febrero de 2022.
5. **Informar** que conforme a lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico No.206 del 25 de febrero de 2022, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. IJQ-15231, presenta las siguientes superposiciones:
 ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA -
 CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ
 ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS
 NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014 y con las
 ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS. UNIDAD DE
 RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZACIÓN 08/05/2014 -
 INCORPORADO 15/05/2014
 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras
 Despojadas.
 Fecha de Actualización 29/09/2019

Fuente Unidad de Restitución de Tierras - URT

Descripción: Valle Del Cauca: Jamundí - RVM 0002 DE 2013 (fuente ANNA MINERIA)

6. **Informar** a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101004387 con una vigencia del 28 de mayo de 2021 hasta el 28 de mayo de 2022, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
7. **Respecto** a la solicitud de cesión de derechos presentada por el titular mediante radicado número 24141-0 y evento 219883 del 06 de abril de 2021, radicado en la plataforma del ANNA Minería, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se encuentra adelantando el estudio respectivo, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.10 del Concepto Técnico PARC No. 206 del 25 de febrero de 2022.
8. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 206 del 25 de febrero de 2022.
9. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
10. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 24 de marzo de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**